

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º OOZ -2018-OSINFOR

Lima, 16 ENE. 2018

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial, de fechas 13 y 18 de setiembre de 2017, respectivamente presentada por el señor **LEÓNIDAS ROMERO MERMA**, identificado con D.N.I. N.º 04822288, titular de la Adenda al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N.º 17-TAM/C-OPB-J-009-04, el Informe Técnico N.º 002-2017-OSINFOR/08.1.1, de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, que informa sobre la evaluación técnica al Plan de restauración y el Informe N.º 043-2017-OSINFOR/05.2.2, de fecha 01 de diciembre de 2017, de la Unidad de Administración Financiera, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decretos Supremos N.º 018-2015-MINAGRI y N.º 021-2015-MINAGRI, vigentes desde el 01 de octubre de 2015, establecen en los artículos 216° y 147° respectivamente, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 129-2016-OSINFOR, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas";

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago equivalente a las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal de fauna silvestre, a través de la restauración de áreas degradadas siendo el pago inimo inicial de 2.3 UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, vigente la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento conforme a la Directiva N.° 009-2017-OSINFOR/05.2, aprobada por Resolución Presidencial N.° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 226-2016-OSINFOR-DSCFFS, de fecha 16 de agosto de 2016, se resolvió sancionar al señor **LEÓNIDAS ROMERO MERMA**, titular de la Adenda al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N.º 17-TAM/C-OPB-J-009-04, por la comisión de la infracción contemplada en el literal i) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N.º 27308, aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2001-AG y modificatorias, así como, en la infracción contenida en el literal I) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N.º 29763, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-

2015-MINAGRI, con una multa ascendente a 0.619 y 10.010 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución N.º 199-2016-OSINFOR-TFFS, de fecha 23 de noviembre de 2016, el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, declaró la nulidad parcial de la Resolución Directoral N.º 266-2016-OSINFOR-DSCFFS, en el extremo referido a la conducta infractora sobre la extracción de madera proveniente de individuos no autorizados para su extracción bajo los alcances del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2001-AG, asimismo, confirma la Resolución Directoral N.º 266-2016-OSINFOR-DSCFFS, en el extremo que sancionó al señor **LEÓNIDAS ROMERO MERMA**, con una multa ascendente 10.010 UIT vigentes a la fecha que cumpla con el pago de la misma, por la comisión de la infracción tipificada en el numeral I) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI;

Que, el señor **LEÓNIDAS ROMERO MERMA**, solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la recuperación de áreas degradadas y fraccionamiento de la cuota inicial ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, adjuntando para dichos efectos: a) Anexo 1 - formato de solicitud de compensación de multas y fraccionamiento de la cuota inicial, b) Comprobante de pago por el importe de S/ 1,863.00 (Mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles), c) Copia del DNI, d) Copia de Título Habilitante y adenda, e) Anexo 3 - Plan de Restauración y f) Anexo 4 Carta de Compromiso de presentación del Informe de cumplimiento del Plan de Restauración;

Que, estando a la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite el Informe Técnico N.º 002-2017-OSINFOR/08.1.1, determinando que según el cálculo realizado, el área a restaurar para el señor **LEÓNIDAS ROMERO MERMA**, es de 4.60 hectáreas (ha) que equivale a 460 plantaciones, para cubrir a deuda compensable de 7.71; ubicadas dentro del área del título habilitante (Contrato 17-TAM/C-OPB-J-009-04), en el Sector Fray Martín, en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

°B°

NFOR

Que, asimismo el referido informe técnico señala que el señor **LEÓNIDAS ROMERO MERMA**, aplicará el modelo "Plantación en fajas de enriquecimiento – tipo 1" (plantación 5m x 20m = 100 plantas /ha), dentro de las coordenadas UTM que allí se indican; concluyendo que el plan de Restauración cumple con los términos de referencia previstos para su elaboración conforme al Anexo 3 de la Directiva N. ° 018-2016-OSINFOR/05.2;

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, señala que acorde al numeral 2.5.2 de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2, el señor **LEÓNIDAS ROMERO MERMA**, ha efectuado el fraccionamiento de la cuota inicial, verificándose el pago realizado por el importe de S/ 1, 863.00 (Mil ochocientos sesenta y tres con 00/100 soles) equivalente al 20% de 2.3 IUT, conforme consta en el comprobante de depósito N.º 395565 del Banco de la Nación; determinando que el monto de multa compensable sería de 7.71 UIT, equivalente a S/. 31,225.50 (Treinta y un mil doscientos veinticinco con 50/100 soles) calculado con la UIT



del año 2017; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.4 de la Directiva en mención, corresponderá compensar en el plazo de 5 años;

Que, la solicitud presentada cuenta con la conformidad de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y de la Unidad de Administración Financiera, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2;

Con los vistos de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, la Unidad de Administración Financiera y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud compensación del pago de multa y fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución N.º 199-2016-OSINFOR-TFFS, presentada por el señor LEÓNIDAS ROMERO MERMA, identificado con DNI N.º 04822288, titular de la Adenda al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N.º 17-TAM/C-OPB-J-009-04.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Plan de Restauración presentado por el señor LEÓNIDAS ROMERO MERMA, habiéndose determinado el área a restaurar de 4.60 hectáreas (ha) que equivale a 460 plantaciones, en el Sector Fray Martín, en el distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; siendo su modelo de restauración y sus coordenadas señaladas en el Informe Técnico N.º 002-2017-OSINFOR/08.1.1, cuya ejecución inicia a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR como deuda compensable el monto de 7.71 UIT equivalente a S/ 31 225.50 (Treinta y un mil doscientos veinticinco con 50/100 soles), asimismo el plazo de restauración será de 5 años, de acuerdo al siguiente cuadro:



| Año de compensación | Porcentaje de compensación | Monto a Compensar |
|-----------------------|----------------------------|----------------------|
| Año 1 de restauración | 15% | 4,683.82 |
| Año 3 de restauración | 35% | 10,928.93 |
| Año 5 de restauración | 50% | 15,612.75 |
| Total de compensado | 100% | 31,225.50 |

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el administrado LEÓNIDAS ROMERO MERMA, en el plazo de 30 (treinta) días cumplido cada año, presente el informe de Cumplimiento del Plan de Restauración, así como ejecute debidamente el plan de restauración aprobado; en caso incumplimiento se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral III de la Directiva N.º 018-2016-OSINFOR/05.2.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Restauración aprobado.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en la dirección consignada en su solicitud, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera, al Ejecutor Coactivo y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la GRRN y GMA - Gobierno Regional de Madre

e Dios, para conocimiento y fines que correspondan.

egystrese y comuniquese,

C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ

Jefa (e) de la Oficina de Administración Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR